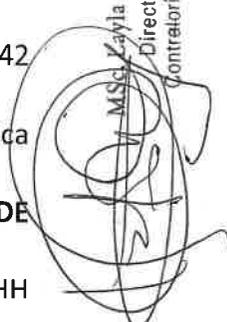


**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DA GUION CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTIUNO (DA-06-2021), PARA LA ADQUISICIÓN DE ARCHIVOS PERSIANIZADOS TIPO ARMARIO.**-----

En la Ciudad de Guatemala, el diecinueve de marzo del año dos mil veintiuno, **COMPARECEMOS: Licenciada LAYLA LICEL MONTES FIGUEROA**, de treinta y dos años de edad, soltera, guatemalteca, Administradora de Empresas, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos cuarenta y dos espacio noventa y cuatro mil noventa espacio cero ciento uno (1642 94090 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**, la cual acredito con el Acuerdo A GUION RRHH GUION CERO CINCUENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTE (A-RRHH-059-2020), de fecha veintidós de abril del año dos mil veinte, suscrito por el Doctor Edwin Humberto Salazar Jerez, Contralor General de Cuentas. Asimismo, con Acuerdo A guion ciento dos guion dos mil diecinueve (A-102-2019), del veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, a través del cual el Contralor General de Cuentas, Doctor Edwin Humberto Salazar Jerez, DELEGA en el Director Administrativo de la Contraloría General de Cuentas, la facultad para firmar contratos administrativos para la adquisición de bienes y servicios, gestionados a través del Departamento de Compras de la institución; señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la séptima avenida siete guion treinta y dos de la zona trece (7ª. Avenida 7-32 zona 13), de esta ciudad capital; a mi representada podrá

Msc. Layla Licel Montes Figueroa  
Directora Administrativa  
Contraloría General de Cuentas



**SIMPATIZAS**  
MOB TO PAIP GINA



denominarse en lo sucesivo del presente contrato como **“LA CONTRALORÍA”**, y por la otra parte, comparece la señora **SARA REBECA CHÁVEZ BOLOS**, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, ejecutiva, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos sesenta y tres espacio treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y uno espacio cero ciento uno (2363 34751 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-; actúo en mi calidad de **Gerente General y Representante Legal** de la Entidad Mercantil denominada **SMART OFFICE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, extremo que acredito con el Acta Notarial de mi Nombramiento, autorizada en la Ciudad de Guatemala, el día cuatro de mayo del año dos mil veinte, por el Notario Julio Roberto Aparicio Flores, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República, al número de registro quinientos noventa mil ochocientos cuarenta y seis (590846), folio ochocientos cincuenta y tres (853), del Libro setecientos cuarenta y uno (741), de Auxiliares de Comercio. La entidad mercantil **SMART OFFICE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con Patente de Comercio de Sociedad con número de registro setenta y nueve mil seiscientos treinta (79630), folio doscientos noventa y cuatro (294), del Libro ciento setenta y tres (173) de Sociedades; con número de expediente cincuenta y dos mil ochocientos veintiocho guion dos mil ocho (52828-2008), extendida el veintitrés de enero de dos mil veinte y con Patente de Comercio de Empresa, con el nombre de **SMART OFFICE**, inscrita al número de Registro quinientos tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho (503448), folio cuatrocientos sesenta y tres (463), del Libro cuatrocientos sesenta y

MSc. Laila Licel Montes Figueroa  
Directora Administrativa  
Contraloría General de Cuentas

**SMART OFFICE**  
MOBILIARIO PARA OFICINA

cinco (465), de Empresas Mercantiles, con número de Expediente cincuenta y siete mil setecientos doce guion dos mil ocho (57712-2008), extendida por el Registro Mercantil de la República, con fecha veintitrés de enero de dos mil veinte. Dicha entidad mercantil se encuentra inscrita en el Registro Tributario Unificado -RTU- con Número de Identificación Tributaria -NIT- sesenta y dos millones, ochocientos sesenta y nueve mil trescientos noventa y seis (62869396), con domicilio fiscal en: primera avenida, dos guion cincuenta y uno zona uno, Colonia diez de mayo, Bodega número catorce (14), Boca del Monte, Villa Canales, departamento de Guatemala, lugar que señalo para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos; a quien en lo sucesivo del presente contrato será denominado como **"EL CONTRATISTA"**. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación consignados y que las representaciones que se ejercen de conformidad con la Ley y a nuestro juicio son suficientes para la suscripción del **CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE ARCHIVOS PERSIANIZADOS TIPO ARMARIO**, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** La suscripción del presente contrato se realiza con fundamento en lo preceptuado en los artículos uno (1), tres (3), diez (10), once (11), veinticuatro (24), veinticuatro Bis (24 Bis), treinta y ocho (38), treinta y nueve (39), cuarenta (40), cuarenta y uno (41), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), sesenta y cuatro (64), sesenta y cinco (65) y sesenta y siete (67), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; artículos diez (10), doce (12), quince (15), veintiuno (21), cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43),

MSc. Layla Licel Montes Figueroa  
Directora Administrativa  
Contraloría General de Cuentas



**SHARED OFFICE**  
AGENCIA



cuarenta y nueve (49), cincuenta y cuatro (54), cincuenta y cinco (55), cincuenta y ocho (58) y cincuenta y nueve (59), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República de Guatemala y sus reformas; Acuerdo Gubernativo número doscientos nueve guion dos mil veinte (209-2020), del Presidente de la República de Guatemala, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Contraloría General de Cuentas para el Ejercicio Fiscal del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES:** La Contraloría General de Cuentas llevó a cabo el proceso de Cotización Pública identificado con el número CGC guion CP guion veintisiete guion dos mil veinte (CGC-CP-27-2020), registrado en el sistema GUAATECOMPRAS, con el Número de Operación Guatecompras -**NOG**- trece millones, quinientos veintinueve mil seiscientos nueve (13529609), para la **ADQUISICIÓN DE ARCHIVOS PERSIANIZADOS TIPO ARMARIO**; por lo que con fecha veintiocho de enero del año dos mil veintiuno, la Junta de Cotización suscribió el Acta número once guion dos mil veintiuno (11-2021), donde se aperturó la recepción de ofertas, recibiendo únicamente una (01) oferta presentada por la entidad **SMART OFFICE, SOCIEDAD ANÓNIMA**. Como resultado de la misma, la Junta de Cotización, por medio del Acta número catorce guion dos mil veintiuno (14-2021), de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, resolvió **ADJUDICAR** por unanimidad, a la entidad mercantil denominada **SMART OFFICE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, el proceso de Cotización Pública relacionado. El referido proceso fue aprobado a través de Resolución número quince guion dos mil veintiuno (15-2021), de fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiuno, emitida por la Subcontraloría Administrativa de la Contraloría General

MSc. Layla Licel Montes Figueroa  
Directora Administrativa  
Contraloría General de Cuentas

**SMART OFFICE**  
MOBILIARIO PARA OFICINA

de Cuentas. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** “EL CONTRATISTA” a través del presente contrato, se compromete a entregar a “LA CONTRALORÍA”, la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO (84) ARCHIVOS PERSIANIZADOS TIPO ARMARIO**, que tendrán las ESPECIFICACIONES siguientes: **Cantidad:** Ochenta y cuatro (84) archivos; **Alto:** ciento noventa y ocho (198) centímetros; **Ancho:** ciento veinte (120) centímetros; **Entrepaños:** cuatro (4); **Fondo:** cuarenta y cinco (45) centímetros; **Forma:** Rectangular; **Material:** metal; **Apertura:** con persianas verticales, apertura horizontal; **Color:** Negro, pintura en polvo de epoxipoliéster, cocida al horno; **Chapa y juego de llaves;** los archivos persianizados tipo armario están fabricados bajo estándares de calidad ISO 9001:2015 (se adjunta certificado); **Marca:** Continental troquelada en metal. **CUARTA: DE LAS CONDICIONES:** De conformidad al objeto del presente instrumento, descrito en la cláusula tercera del mismo, las partes contratantes nos comprometemos a cumplir las siguientes condiciones:

**I) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** A través del presente contrato “EL CONTRATISTA” se compromete a entregar **OCHENTA Y CUATRO (84) ARCHIVOS PERSIANIZADOS TIPO ARMARIO;** y **II) OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA:** “LA CONTRALORÍA” se compromete a efectuar el pago por la **ADQUISICIÓN DE OCHENTA Y CUATRO (84) ARCHIVOS PERSIANIZADOS TIPO ARMARIO.** **QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** “EL CONTRATISTA” deberá entregar el producto contratado, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución de Aprobación del Contrato Administrativo respectivo, en el portal de GUAATECOMPRAS. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del producto adquirido a través del presente contrato es de **CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO QUETZALES**

M.Sc. Layla Licel Montes Figueroa  
Directora Administrativa  
Contraloría General de Cuentas



**SMART OFFICE**  
MOBILIARIO S.A. C. S. A.



**EXACTOS (Q. 190,428.00)**, el cual se pagará en un solo pago; dicho precio ya incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El pago se efectuará por medio de acreditamiento en la cuenta bancaria que especifique **"EL CONTRATISTA"**, en moneda nacional y posterior a la presentación de la factura electrónica en línea -FEL- correspondiente con los requisitos de Ley. Para el efecto **"EL CONTRATISTA"**, deberá emitir factura a nombre de la Contraloría General de Cuentas, con Número de Identificación Tributaria -NIT- seiscientos treinta y siete mil seiscientos setenta y dos guion K (637672-K). **SÉPTIMA: PARTIDA**

**PRESUPUESTARIA:** El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria Año dos mil veintiuno, Entidad once millones ciento cuarenta mil veinte, Unidad Ejecutora cero cero cero, Unidad Desconcentrada cero cero, Programa cero uno, Sub Programa cero cero, Proyecto cero cero cero, Actividad cero cero dos, Obra cero cero cero, Renglón trescientos veintidós, Ubicación Geográfica cero ciento uno, Fuente Financiamiento Cuarenta y uno (2021 11140020 000 00 01 00 000 002 000 322 0101 41), del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Contraloría General de Cuentas del año dos mil veintiuno. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN: I) FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA:**

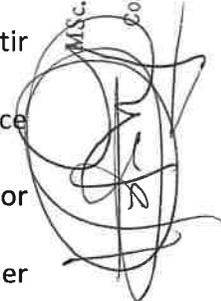
**"EL CONTRATISTA"** caucionó mediante fianza Clase C guion uno, número setecientos cincuenta y seis mil quince (756015), equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, con la cual se cubre el período comprendido de ciento veinte días a partir de la recepción y apertura de plicas, hasta la aprobación de la adjudicación respectiva, a favor de **"LA CONTRALORÍA"** en la forma y condiciones que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; **II) FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** **"EL CONTRATISTA"** deberá constituir a favor y a entera satisfacción de **"LA CONTRALORÍA"**, una fianza de

MSc. Dayla Licel Montes Figueroa  
Directora Administrativa  
Contraloría General de Cuentas

**SMART&OFFICE**  
MOBILIARIO PARA OFICINA

cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una entidad afianzadora autorizada por el Estado de Guatemala, la cual garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales. La fianza estará vigente por el período del presente contrato administrativo; y **III) FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO: "EL CONTRATISTA"** deberá constituir a favor y a entera satisfacción de **"LA CONTRALORÍA"** una fianza que responderá por la calidad y/o funcionamiento por la **ADQUISICIÓN DE ARCHIVOS PERSIANIZADOS TIPO ARMARIO**, mediante garantía que cubra el valor de las fallas, que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad del presente contrato; contados a partir de la fecha de la recepción del bien. Dicha fianza deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado); las fianzas identificadas en las literales **b)** y **c)** en ningún caso podrán ser endosadas por **"EL CONTRATISTA"**. En caso de incumplimiento se dará audiencia por diez (10) días a ambas partes, para que expresen lo que estimen legal y pertinente, evacuada dicha audiencia **"LA CONTRALORÍA"** sin más trámite ordenará el requerimiento a la afianzadora para que efectúe el pago dentro de los treinta (30) días, computados a partir de la fecha del requerimiento. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: "EL CONTRATISTA", DECLARA** bajo juramento decir la verdad, conociendo que de no hacerlo así, estará sujeto a las consecuencias legales y todo lo relativo al delito de Perjurio, que establece el Código Penal Guatemalteco vigente, por medio de Acta Notarial de Declaración Jurada de fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno, autorizada ante los oficios del Notario Werner Alexander Guzmán García, misma que se encuentra incorporada en la oferta presentada

MSc. Layla Licel Montes Figueroa  
Directora Administrativa  
Contraloría General de Cuentas



**SMART OFFICE**  
MOBILIARIO PARA OFICINA



dentro del proceso de Cotización Pública respectivo, y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos veintiséis (26) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, **“EL CONTRATISTA” declara:** no estar comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo ochenta (80), no ser deudor moroso del Estado y artículo veinticinco bis (25 bis), que no existe Pacto Colusorio entre oferentes, ambos artículos contemplados en la ley citada. **DÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS:** **“EL CONTRATISTA”**, deberá atender directamente lo convenido en este instrumento, tiene prohibido ceder, o traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones aquí contraídas, bajo pena de nulidad de lo actuado, resarciendo daños y perjuicios inmediatamente a favor de **“LA CONTRALORÍA”**. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIÓN:** Sí **“EL CONTRATISTA”** contraviene total o parcialmente el presente contrato, perjudicando a **“LA CONTRALORÍA”**, será sancionado con una multa equivalente al cien por ciento (100%), del valor total que represente la negociación. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes convenimos en que cualquier controversia que surja derivada de la aplicación de este contrato, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible se aplicara la vía Contencioso Administrativo conforme lo establece la ley de la materia. **DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES:** Cualquier enmienda, modificación, ampliación o prórroga del presente contrato, será negociada por las partes y deberá constar por escrito para que surta efectos legales. **DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato, y quedan incorporadas a él, el expediente que sirvió de base para el

MSc. Layla Dices Montes Figueroa  
Directora Administrativa  
Contraloría General de Cuentas

**SMART OFFICE**  
MOBILIARIO PARA OFICINA

faccionamiento del presente contrato, la oferta presentada por “EL CONTRATISTA”, así como toda la documentación que se produzca hasta la liquidación final del contrato.

**DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este

contrato, se entiende por caso fortuito y fuerza mayor, el acaecimiento de aquellos hechos imprevisibles y los que aún siendo previsibles son insuperables y, en todo caso, ajenos a la voluntad de las partes; y que impiden o excusan del cumplimiento de sus obligaciones siempre que no fueren provocadas por “LA CONTRALORÍA”. Para tal efecto se considerará como causa de fuerza mayor o caso fortuito, entre otras, las siguientes: a)

Siniestros de orden natural, movimientos telúricos, erupciones volcánicas, desastres por inundación, incendios; b) Guerra civil; c) Desórdenes públicos; y d) Cualquier otro desastre motivado por circunstancias imprevistas, provenientes de fuerza o situaciones externas a la voluntad de las partes a las cuales no les es posible resistir, siempre que los hechos directa o indirectamente hayan afectado en forma real y efectiva el cumplimiento eficiente y oportuno de las estipulaciones contractuales. Los hechos que ocurran, considerados como caso fortuito o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en que se pruebe el hecho ocurrido dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes. Así mismo “LA CONTRALORÍA” no cubrirá indemnización que provenga de casos fortuitos o de fuerza mayor.

**DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo “EL CONTRATISTA” manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo tres (III), del título trece (XIII), del Decreto Diecisiete guion setenta y tres (17-73), del Congreso de la República de Guatemala, Código

Msc. Lays Licel Montes Figueroa  
Directora Administrativa  
Contraloría General de Cuentas

**SMART OFFICE**  
MOBILIARIO PARA OFICINA

Penal guatemalteco y que adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS.

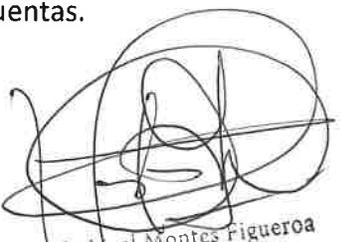
**DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** “LA CONTRALORÍA” sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: **a)** Por incumplimiento de “EL CONTRATISTA”, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; **b)** Por la concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y que se imposibilite su ejecución; **c)** Por vencimiento del plazo; **d)** Por rescisión acordada por mutuo acuerdo; y **e)**

“LA CONTRALORÍA” se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento por convenir a sus intereses. **DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que

el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de la Contraloría General de Cuentas de conformidad con la Ley. **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones estipuladas en

el presente contrato, los comparecientes con las calidades con que actuamos, manifestamos: **a)** Que aceptamos cada una de las cláusulas del presente contrato; y **b)**

Que hemos leído íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en diez hojas de papel bond tamaño oficio, impresas únicamente en su lado anverso, con membrete de la Contraloría General de Cuentas.

  
MSc. Layla Licel Montes Figueroa  
Directora Administrativa  
Contraloría General de Cuentas

  
SMART OFFICE  
MOBILIARIO PARA OFICINA